



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

VISTO:

Los TEAs A-01-00034952-2/2023 y A-01-00003110-7/2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SAGyP N° 196/2023 se aprobó el procedimiento llevado a cabo por la Contratación Directa N° 2-0004-CDI23, correspondiente a la contratación de un servicio de desarrollo de software para la construcción de módulos de formación, evaluación de desempeño, planeamiento de carrera, presupuesto y simulación de paritarias, así como la evolución de los módulos oportunamente implementados sobre la plataforma Meta4 People Net8, con destino a la Dirección General de Factor Humano de este Consejo de la Magistratura y se la adjudicó a la firma Systems Management Specialist S.A. (CUIT 30-61263884-1), por la suma de pesos ciento ochenta millones (\$ 180.000.000.-). Asimismo, la contratación referida se formalizó mediante Orden de Compra N° 2-0001-OCA23, perfeccionada el día 31 de mayo del corriente año (v. Adjunto 79136/23 del TEA A-01-00003110-7/2023).

Que mediante, Resolución SAGyP N° 652/23, se incrementó la Orden de Compra N° 2-0001-OCA23 en un valor de pesos noventa millones (\$90.000.000.-), correspondiente a la Contratación Directa N° 2-0004-CDI23 y a la firma Systems Management Specialist S.A. (CUIT 30-61263884-1), de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente contratación.

Que ante el próximo vencimiento de la Orden de Compra N° 2-0001-OCA23, la Dirección General de Factor Humano, solicitó hacer uso de la prórroga de la vigencia de la Contratación Directa N° 2-0004-CDI23 por un plazo de doce (12) meses a partir de su respectivo vencimiento, conforme lo establecido en el Punto 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la mentada contratación, y en línea con lo establecido en el artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), y a su vez, un nuevo incremento de la mentada Orden de Compra por doscientos setenta millones (\$270.000.000.-),



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

correspondiente a veintisiete mil (27.000) horas (v. Memos DGFH 802/24 y 998/24).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento sobre el respaldo necesario para hacer frente a la gestión de marras (v. Informe 1288/23).

Que en vista al estado de los autos, la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado, impulsando la prórroga por doce (12) meses de la vigencia de la Contratación Directa N° 2-0004-CDI23 (Orden de Compra N° 2-0001-OCA23), a partir de su vencimiento (v. Adjunto 71070/24).

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 12933/2024.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 –texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que sentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos –Decreto 1.510/97.

Que por otra parte, la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), en su artículo 41, consigna que *“la contratación con orden de compra abierta procede en el caso que la cantidad de bienes o servicios sólo se hubiera prefijado aproximadamente en el contrato, de manera tal, que el organismo contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado hasta el límite del monto fijado en el presupuesto correspondiente.”*.

Que la Resolución CM N° 276/2020, reglamentaria de la Ley N° 2.095, enuncia en el



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Punto 40.1 que *“La modalidad de orden de compra abierta es de aplicación a la contratación de bienes o servicios homogéneos estandarizados o afines a un rubro o actividad y/o en los casos en que no se pueda determinar con precisión la cantidad de unidades de los bienes y servicio a adquirir por el/los organismo/s interesado/s durante la vigencia del contrato.”*, en el Punto 40.4 que *“El lapso de duración del contrato ejecutado con la modalidad de orden de compra abierta podrá ser de hasta veinticuatro (24) meses. Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares podrán contemplar la posibilidad de prorrogar los contratos.”* y en el Punto 40.6 que *“La afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma.”*

Que sobre este punto es preciso considerar lo expuesto por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su Dictamen IF-2014-08702310-GCABA-PG, sobre la modalidad de Orden de Compra Abierta, más precisamente sobre la posibilidad de ampliar el presupuesto, *“Al respecto, cabe puntualizar que la contratación con orden de compra abierta es de aplicación a la contratación de bienes o servicios homogéneos o estandarizados o cuando no se pueda determinar con precisión la cantidad de unidades de los bienes o servicios a adquirir durante la vigencia del contrato. En lo que aquí resulta de interés, cabe poner de relevancia que, cuando se utiliza la modalidad de contratación denominada “Orden de Compra Abierta”, se podrá establecer la cantidad aproximada de bienes o de servicios a requerirse durante la vigencia del contrato, sin que exista obligación, por parte de la Administración, de asegurar al contratista que los mismos serán solicitados durante la vigencia contractual. (...) En punto a lo señalado, la Administración Activa -en tanto se encuentre vigente el contrato (vence en diciembre 2014)- puede incrementar los servicios o la provisión de bienes en la medida que cuente, en la partida correspondiente, con suficiente crédito presupuestario. (...) Tal como se desprende del análisis efectuado, la Orden de Compra Abierta se encontraría acotada por un límite temporal (plazo de vigencia del contrato -2 años en el caso presente-) y un límite cuantitativo (crédito del monto de la partida presupuestaria del ejercicio de que se trate). (...) Con sustento en las consideraciones precedentes y a la luz de las actuaciones tenidas a la vista, es mi parecer que no median óbices legales para que la Administración Activa disponga el incremento del monto de la orden de compra abierta que aquí se ventila; teniéndose en cuenta para ello, la existencia de suficiente crédito presupuestario en la partida correspondiente hasta la fecha de finalización del contrato.”*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Que desde el año 2014, fecha del mencionado Dictamen, la Procuración General de esta Ciudad Autónoma, mantuvo el mismo lineamiento en relación a la ejecución de los contratos bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, tal y como surge de los Dictámenes IF-2022-28673033-GCABA-PG y IF-2023-13214507-GCABA-PGAAIYEP, en lo que respecta al punto en cuestión.

Que por lo expuesto, conforme lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a lo solicitado por la Dirección General de Factor Humano en su carácter de área técnica requirente, y en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá prorrogar por doce (12) meses la vigencia de la Contratación Directa N° 2-0004-CDI23, a partir de su vencimiento, y al mismo tiempo incrementar la Orden de Compra N° 2-0001-OCA23 en pesos doscientos setenta millones (\$270.000.000.-), correspondiente a veintisiete mil (27.000) horas del servicio de desarrollo de software para la construcción de módulos de formación, evaluación de desempeño, planeamiento de carrera, presupuesto y simulación de paritarias, así como la evolución de los módulos oportunamente implementados sobre la plataforma Meta4 People Net8, con destino a la Dirección General de Factor Humano de este Consejo de la Magistratura, adjudicada oportunamente a la firma Systems Management Specialist S.A. (CUIT 30-61263884-1) en las condiciones especificadas en la invitación cursada.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para proceder a la prórroga e incremento del proceso, y a realizar las publicaciones y notificaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588). Asimismo, deberá notificar lo resuelto a la adjudicataria.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.588), y la Resolución CM N° 276/2020;

**LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Artículo 1°: Prorrógase la vigencia de la Orden de Compra N° 2-0001-OCA23, perteneciente a la Contratación Directa N° 2-0004-CDI23, por doce (12) meses, a partir de su vencimiento, correspondiente a la firma Systems Management Specialist S.A. (CUIT 30-61263884-1), en las mismas condiciones especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 2°: Increméntese la Orden de Compra N° 2-0001-OCA23, en un valor de pesos doscientos setenta millones (\$ 270.000.000.-), correspondiente a la Contratación Directa N° 2-0004-CDI23 y a la firma Systems Management Specialist S.A. (CUIT 30-61263884-1), de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a partir del inicio de la prórroga aprobada en el artículo 1°.

Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la prórroga ordenada en el artículo 1°, se notifique este acto a la adjudicataria y se realice la publicación y notificación conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentación aplicable y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Artículo 4°: Publíquese en la página de web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de las Direcciones Generales de Factor Humano y Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

